



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

**VIGENCIA: desde el 1° de junio de 2023, hasta el 30 de junio de 2023.**

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	152.770,33	6.724,08
2) Trabajador semi calificado.....	156.259,34	6.877,62
3) Trabajador calificado.....	160.911,24	7.082,37
4) Conductor tractorista.....	170.214,64	7.491,82
5) Chofer.....	176.029,41	7.747,76
6) Mecánico.....	181.843,66	8.003,70

*Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 970,46). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-*

*Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

**VIGENCIA: desde el 1° de julio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023.**

	Por mes \$	Por mes Suma No Remunerativa \$	Por día Con S.A.C. \$	Por día Suma No Remunerativa \$
1) Trabajador no calificado.....	152.770,33	14.871,45	6.724,08	654,56
2) Trabajador semi calificado.....	156.259,34	15.211,09	6.877,62	669,50
3) Trabajador calificado.....	160.911,24	15.663,93	7.082,37	689,43
4) Conductor tractorista.....	170.214,64	16.569,57	7.491,82	729,29
5) Chofer.....	176.029,41	17.135,61	7.747,76	754,21
6) Mecánico.....	181.843,66	17.701,60	8.003,70	779,12

*Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 970,46) mas una suma no remunerativa de PESOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 94,47). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

### ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

**VIGENCIA:** desde el 1° de agosto de 2023, hasta el 31 de mayo de 2024.

	Por mes \$	Por mes Suma No Remunerativa \$	Por día Con S.A.C. \$	Por día Suma No Remunerativa \$
1) Trabajador no calificado.....	167.641,78	14.871,45	7.378,64	654,56
2) Trabajador semi calificado.....	171.470,43	15.211,09	7.547,12	669,50
3) Trabajador calificado.....	176.575,16	15.663,93	7.771,81	689,43
4) Conductor tractorista.....	186.784,21	16.569,57	8.221,12	729,29
5) Chofer.....	193.165,02	17.135,61	8.501,97	754,21
6) Mecánico.....	199.545,26	17.701,60	8.782,82	779,12

*Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.064,93) mas una suma no remunerativa de PESOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 94,47). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.